



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**ACUERDO DE CONCEJO N° 042 - 2011**

La Molina, **07 JUN. 2011**

**EL CONCEJO DISTRICTAL DE LA MOLINA**

**VISTO:** en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Junio del 2011, el Dictamen Conjunto N° 06 - 2011 de fecha 03 de Junio del 2011 de la Comisión de Desarrollo Urbano y la Comisión de Asuntos Jurídicos; respecto a la propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 075-2010 de fecha 09.12.10,y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194°. de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2010 de fecha 09.12.10 se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica No Reembolsable Proyecto BID PE-T1143 "Apoyo a la gestión de Riesgos de Desastres a Nivel Urbano", siendo la denominación correcta del convenio aprobado "Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina.

Que, es objeto del convenio a suscribirse establecer vínculos de mutua colaboración y desarrollar acciones para lograr la ejecución satisfactoria del "Programa de Apoyo a la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales a Nivel Urbano", cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Ejecutiva del Programa de Gestión Territorial (PGT) del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

Que, mediante Memorando N° 170-2011-MDLM-GPP de fecha 14.03.11, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto – actualmente denominada Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional- opina favorablemente por la suscripción del precitado convenio, toda vez que no se evidencia una demanda de gasto para la Municipalidad y se aprecia que nuestro distrito será beneficiado con la implementación de un programa de apoyo a la gestión integral de riesgos de desastres naturales;

Que, con Memorando N° 477-2011-MDLM-GDU de fecha 19.04.11 la Gerencia de Desarrollo Urbano – actualmente Gerencia de Planeamiento Urbano y Obras Públicas -, remite el Informe N° 199-2011-MDLM-GDU-SGEOPPub e Informe N° 048-2011-MDLM-GDU/SGEOPPub/UPV, mediante los cuales se destaca la necesidad de dar prioridad a la suscripción del citado convenio marco, toda vez que puede servir como instrumento para la consecución de la complementación de los estudios de sismicidad que corresponden determinarse en zonas que aún no han sido evaluadas y que son de interés tanto de la Municipalidad de La Molina como de los vecinos; asimismo, respecto al Acuerdo de Concejo N° 075-2010 señala que el mismo adolece de un error material en cuanto a la denominación del Convenio aprobado, debiéndose enmendar dicho error y consignar la denominación correcta;

Que, mediante Informe N° 067-2011-MDLM-GPC/UDC de fecha 11.04.2011, la Unidad de Defensa Civil – hoy Sub Gerencia de Defensa Civil – ratifica el Informe N° 010-2011-MDLM-GPC/UDC/AL, mediante el cual se opina favorablemente por la suscripción del citado convenio, habiéndose realizado una análisis costo beneficio del mismo;

Que, mediante Informe N° 407-2011-MDLM-GAJ de fecha 25.05.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Concejo Municipal a través del





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Acuerdo de Concejo N° 075-2010 en su artículo primero aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica No Reembolsable Proyecto BID PE-T1143 "Apoyo a la gestión de Riesgos de Desastres a Nivel Urbano", evidenciando un error material en la redacción de la denominación del convenio aprobado, por lo que opina que corresponde modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 075-2010, siendo la denominación correcta "Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina"; citando como sustento legal los artículos 9° numeral 8, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como los artículos 76° y 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; de otro lado, sostiene que los proyectos de convenio específico que resulten como consecuencia de la aprobación y suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad, serán analizados y evaluados por la Gerencias respectivas con posterioridad a la suscripción del convenio marco;

Que, con Memorando N° 460-2011-MDLM-GM de fecha 26.05.2011 la Gerencia Municipal, señala que al contarse con la opinión favorable de las Gerencias correspondientes; y en mérito a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al haber evidenciado un error material en la redacción de la denominación efectuada al Convenio, cuya suscripción aprobó el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2010, corresponde al Concejo en mención, modificar el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 075-2010, debiendo ser la denominación correcta del Convenio: "Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina";

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, asimismo, el artículo 77° de la misma norma dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el numeral 26 del Artículo 9° y del Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- MODIFICAR**, el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 075-2010 de fecha 09 de diciembre del 2010, el cual debe referirse a la aprobación de la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de La Molina".

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Obras Públicas y la Gerencia de Autorizaciones y Promoción Comercial, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Juan César Martín González Sandoval  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad de La Molina

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

N° 609-2011

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional que celebran:

De una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con RUC N° 20504743307, con domicilio legal sito en Av. Paseo de la República N° 3361, Tercer Piso, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **VIVIENDA** debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo Arq. **DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**, identificado con DNI N° 07259661, designado por Resolución Suprema N° 027-2009-VIVIENDA; y

De otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, con RUC N° 20131365722, con domicilio legal sito en Av. Ricardo Elías Aparicio N° 740, Urbanización Las Lagunas de La Molina, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, debidamente representada por el Alcalde **JUAN CARLOS ZUREK PARDO FIGUEROA**, identificado con DNI N° 08219712.

Las partes suscriben el presente documento en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y modificatoria.
- Decreto Supremo N° 032-2007-VIVIENDA, Creación del Programa de Gestión Territorial.
- Decreto Supremo N° 073-2009-RE, Ratifican Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/MD-11383-PE "Programa de Apoyo a la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales a Nivel Urbano".

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Carta N° ATN/MD-11383-PE se formalizan los términos del otorgamiento de la cooperación técnica no reembolsable por parte del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, a favor de la República del Perú, para apoyar la implementación de la gestión integral del riesgo de desastres naturales en las zonas urbanas.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



Municipalidad de La Molina

- 2.2 Por Decreto Supremo N° 073-2009-RE, se ratifica la Carta Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/MD-11383-PE "Programa de Apoyo a la Gestión Integral de Riesgos de Desastres Naturales a Nivel Urbano", suscrita el 21 de julio de 2009, en la ciudad de Lima, en adelante el **PROGRAMA**.

Bajo este marco se dio inicio al **PROGRAMA**, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Ejecutiva del Programa de Gestión Territorial (PGT) del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

El **PROGRAMA** cuenta con tres componentes que son: (i) Evaluaciones de Riesgos en Zonas Urbanas, (ii) Sistema de Gestión Integral de Riesgo para Zonas Urbanas y (iii) Programa de Asistencia Técnica y Capacitación a las autoridades nacionales, regionales, locales y población en Gestión de Riesgo de Desastres.

- 2.3 Mediante Acuerdo de Concejo N° 075-2010, modificado por el Acuerdo de Concejo N° 042-2011, de la Municipalidad de La Molina, se autorizó al Alcalde **JUAN CARLOS ZUREK PARDO FIGUEROA** a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 3.1 **VIVIENDA** es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un Pliego Presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano, construcción de infraestructura y saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias.

Asimismo, tiene como una de sus funciones, el coordinar con los diversos sectores, gobiernos regionales y locales, instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, la generación de programas y proyectos de desarrollo del hábitat y conservación del medio ambiente urbano; así como el fomentar la investigación y la innovación tecnológica en el ámbito de su competencia.

El Programa de Gestión Territorial (**PGT**) de **VIVIENDA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 032-2007-VIVIENDA, se crea con la finalidad de realizar acciones de prevención ante fenómenos naturales que permitan ejecutar actividades para la reducción de riesgos en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento; y promover el desarrollo de ciudades intermedias que permitan mejores condiciones de vida, espacios sostenibles y que articulen el crecimiento económico de sus entornos de influencia, en concordancia con los objetivos y políticas de defensa civil y del desarrollo nacional.

- 3.2 Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico dentro de la



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



Municipalidad de La Molina

circunscripción y que está sujeto a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional tiene por objeto establecer vínculos de mutua colaboración y desarrollar acciones para lograr la ejecución satisfactoria del **PROGRAMA** en el Distrito de La Molina.

El desarrollo del objeto antes mencionado, será efectuado en función a los Convenios Específicos que, en forma previa, se suscriban.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE**

Los derechos y obligaciones que se deriven de los Convenios Específicos que se suscriban en atención a lo indicado en la cláusula precedente, deberán ser congruentes con lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones, así como en la normativa que sobre la materia resulte aplicable.

Cualquier acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado con inobservancia de lo dispuesto por la presente cláusula, devendrá en nulo e inexecutable.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Las obligaciones que las partes asuman en virtud de los Convenios Específicos que suscriban, deberán ser congruentes con el objeto y alcance del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

- 7.1 A efecto de lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco, las partes convienen que los estudios, elaboración, supervisión, ejecución y evaluación de las actividades previstas para la cooperación, así como la prestación de servicios compatibles con los objetivos de ambas entidades serán acordados a través de la suscripción de Convenios Específicos, en los que se designarán a sus respectivos coordinadores, indicando en los documentos correspondientes, los aspectos técnicos y financieros a que hubiere lugar.
- 7.2 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, una propuesta de Convenio Específico, la cual deberá de ser coordinada por las áreas respectivas de cada una de las partes, con anterioridad a su suscripción.
- 7.3 En caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y en caso éste último eventualmente no sea renovado, se continuará con la ejecución de los Convenios Específicos hasta la



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



Municipalidad de La Molina

culminación de su vigencia, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia respecto de su aplicación y/o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, caso contrario se someterán a un arbitraje de derecho ad hoc en la ciudad de Lima que, para tal efecto, las partes designen.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción y regirá por el periodo de dos (02) años, el cual podrá ser renovado, previo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva, la cual formará parte del presente instrumento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

10.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD**, declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes.

10.2 Las partes acuerdan que el convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre las partes.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Para la resolución del presente Convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra parte su decisión, dentro de los treinta (30) días calendario de producido cualquiera de los siguientes hechos:

11.1 Por acuerdo entre las partes.

11.2 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole para la implementación del Convenio.

En caso de producirse la resolución de los convenios específicos solo afectará a éstos, y no al presente convenio marco.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO**

12.1 Las partes reconocen al presente Convenio, el carácter de instrumento basado en la voluntad de colaboración y cooperación, sin ánimo de lucro.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



Municipalidad de La Molina

12.2 Las partes dejan constancia expresa que el presente Convenio no constituye acuerdo alguno para celebrar contratos, constituir algún tipo de sociedad o agencia, concertar posiciones o, en general, cualquier otra práctica que distorsione las disposiciones del ordenamiento jurídico o la libre competencia en el país.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES**

Las partes, para todos los efectos legales, fijan como sus domicilios, los indicados en las generales introductorias de este documento y, en el caso de sufrir variaciones, éstas deberán ser comunicadas de manera indubitable a la otra parte, con una anticipación no menor de (03) días hábiles, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior..

En señal de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, en dos originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los 06 días, del mes Julio del año dos mil once.



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
República del Perú  
**VIVIENDA**  
Atq. David Alfonso Ramos López  
Viceministro de Vivienda y Urbanismo

**LA MUNICIPALIDAD**  
Juan Carlos Zurek Pardo Figueroa  
Municipalidad de La Molina  
Alcalde  
JUAN CARLOS ZUREK P.  
ALCALDE

